

AL DESPACHO. Del señor Juez informando que en el presente proceso se encontraba programada la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS para el día 12 de julio dl año en curso, sin embargo, la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando el aplazamiento de dicha audiencia.

Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ  
Sustanciadora

### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

### AUTO S

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el despacho encuentra justificada la excusa allegada por la apoderada de la parte demandante, para no comparecer a la diligencia programada, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrarla, en consecuencia, se señala el **día DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte a las partes, que en dicha audiencia se practicará el interrogatorio de parte al demandante y al representante legal del consorcio, aquí demandado, con las advertencias del artículo 203 y 198 del CGP, respectivamente.

NOTIFIQUESE:



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

#### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.113 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria

Exp.2018-352  
Ordinario Laboral